

DECRETO SUPREMO N° 14887
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Geológico de Bolivia requiere de un Presupuesto Adicional con cargo a Recursos del Tesoro Nacional por \$b. 2.400.000.- con el fin de dar cobertura financiera a las obligaciones contraídas por el Gobierno Boliviano como emergencia de la suscripción del Convenio N° 77/005 acordado entre Naciones Unidas y GEOBOL en fecha 10 de junio del presente año, tomando en cuenta que las actividades de este proyecto se iniciaron en fecha 1° de julio del año en curso, por lo que el desembolso para el presente ejercicio fiscal debe efectuarse en la proporción de los meses de julio a diciembre.

Que, el mencionado Convenio involucra el compromiso de efectuar por parte de GEOBOL la prospección, evaluación y exploración geológica en una superficie de 2.300 kilómetros cuadrados en el área comprendida entre Ancoma y Charazani.

Que, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado el detalle de ingresos y egresos del referido Presupuesto Adicional, correspondiéndole al Poder Ejecutivo determinar su legal aprobación, en la forma prevista por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, por el sistema transferencia a través del Ministerio de Minería y Metalurgia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Minería y Metalurgia para el Servicio Geológico de Bolivia, con cargo a recursos del Tesoro Nacional, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS (\$b. 2.400.000.-), para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

PARA EL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1977
1	NACIONALES	<u>2.400 000.-</u>
1.-	Tesoro Nacional	<u>2.400 000.-</u>
	Total:	2.400 000.- =====

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1977
800	APORTACIONES	<u>2.400.000.-</u>
820	Aporte Local por Convenio de Préstamo	<u>2.400.000.-</u>
822	De Capital	<u>2.400.000.-</u>
	Servicio Geológico de Bolivia	<u>2.400.000.-</u>
	Total:	2.400.000.- =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Geológico de Bolivia, como organismo receptor de la anterior transferencia se sujetará en su aplicación al siguiente detalle de ingresos y egresos:

PARA EL SERVICIO GEOLOGICO DE BOLIVIA
CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INVERSION
PROGRAMA 02 : PROSPECCION DE RECURSOS NATURALES
PROYECTO 04 : CORDILLERA (Areas Seleccionadas)
I N G R E S O S
(En Pesos Boliivanos)

Financiamiento por Orígen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1 9 7 7
I	NACIONALES	<u>2.400.000.-</u>
4.-	Transferencias	<u>2.400.000.-</u>
	Ministerio de Minería y Metalurgia	<u>2.400.000.-</u>
	Total:	2.400.000.- =====

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1 9 7 7
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>973.000.-</u>
120	Empleados No Permanentes	<u>973.000.-</u>
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>832.000.-</u>
210	Servicios Básicos	<u>27.000.-</u>
211	Comunicaciones	10.000.-
212	Energía Eléctrica y Agua .	8.000.-
213	Publicidad e Imprenta	9.000.-
220	Servicios de Transportes y Seguros	<u>396.200.-</u>
221	Pasajes	15.000.-
222	Viáticos	280.000.-
223	Fletes y Almacenamiento	7.200.-
225	Seguros	94.000.-
230	Alquileres	<u>92.000.-</u>
231	Edificios y Terenos	72.000 -
232	Equipos y Maquinarias	10.000.-
233	Otros Alquileres	10.000.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	<u>7.000.-</u>
241	Edificios y Equipos	2.000.-
242	Vías de Comunicación	5.000.-

250	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>219.800.-</u>
251	Médicos, Sanitarios y Sociales	2.000.-
252	Estudios, Investigaciones y Proyectos	209.800.-
		.
253	Comisiones, y Gastos Bancarios	3.000.-
254	Lavandería, Limpieza e Higiene	5.000.-
260	Otros Servicios No Personales	<u>90.000.-</u>
262	Asignaciones Globales	70.000.-
263	Otros Servicios No Personales	20.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>167.000.-</u>
310	Para Oficina	<u>21.000.-</u>
311	Papelería y Suministros Varios	21.000.-
320	Para Usos Varios	<u>146.000.-</u>
321	Limpieza y Usos Domésticos	5.000.-
322	Vestuario y Textiles	25.000.-
323	Alimentos	12.000.-
324	Materias Primas	1.000.-
325	Lubricantes y Combustibles	30.000.-
326	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio	15.000.-
327	Construcción y Edificación	8.000.-
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	30.000.-
329	Otros Materiales y Suministros.	20.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>428.000.-</u>
420	Construcciones, Reformas e Instalaciones	<u>15.000.-</u>
430	Maquinaria y Equipo	413.000.-
431	Equipo de Oficina y Muebles	15.000.-
433	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	290.000.-
434	Equipo Médico y de Laboratorio	64.000.-
435	Equipo de Comunicaciones	18.000.-
436	Equipo Educacional y Recreativo	7.000.-
437	Otra Maquinaria y Equipo	<u>19.000.-</u>
	T o t a l :	2.400.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.